



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 233..... - 2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 3413853, Documento N° 5566609, que contiene la solicitud de doña **Pierina Fiorella DENEGRI CARPIO**, solicita el pago de Vacaciones Truncas, por término de Contrato;

## CONSIDERANDO:

Que, según Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 002-2019-GERESA de fecha 03 de junio del 2019 que celebran, de una parte la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con Registro Único de Contribuyente N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión 505 representado por el Abog. Marco Antonio ANCO HUARACHI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40068755 en calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien procede en uso de sus facultades a quien en adelante se denominara la ENTIDAD; y de la otra parte, Pierina Fiorella DENEGRI CARPIO, como Psicóloga en la Red de Salud Arequipa Caylloma, C.S. Independencia de la Gerencia de Salud, con Documento Nacional de Identidad N° 43017513 y Registro Único de Contribuyente N° 10430175136, con domicilio en la Urb.Las Palmeras J-5 Miraflores, Arequipa, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR se le contrata a partir del 03 de junio del 2019 al 31 de julio del 2019, el mismo que fue prorrogado con Addendum N° 01-2019 a partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2019, para que preste servicios en forma individual y subordinada como Psicóloga en la Red de Salud Arequipa Caylloma C.S. Independencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios parte integrante del presente Contrato, lo que constituye un Régimen especial de contratación laboral para el sector público conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus Normas Reglamentarias y demás Normas no pudiendo exceder del año presupuestal así mismo en los Contratos Clausula Novena c) hacer uso de treinta días calendarios de descanso físico por año cumplido;

Que, con Informe de Situación Actual N° 409-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de fecha 14 de marzo del 2023 el Responsable del Área de Informes de la Unidad de Registro y Control de Asistencia y Legajo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en la que hace de conocimiento que la ex servidora ha laborado 02 mes y 28 días, durante el periodo comprendido a partir del 03 de junio del 2019 al 31 de agosto del 2019, Contratos como personal CAS Decreto Legislativo N° 1057, así mismo informa que no ha hecho uso a cuenta de vacaciones en el periodo indicado por lo que es necesario reconocer el pago de Vacaciones no gozadas, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores Bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

//..

Que, el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpido en la entidad. El cálculo de la Compensación se hace en base al 50% de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 31638 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 26771, Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva nuevos Derechos Laborales y Modificaciones;

Estando a lo informado según Informe de Situación Actual N° 409-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL del Responsable del área de Informes de la Unidad de Registro Control de Asistencia Legajo de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y lo visado por Coordinador de Pensiones, la Jefa de Oficina de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Otorgar y Reconocer a doña **Pierina Fiorella DENEGRI CARPIO**, el importe de **SETECIENTOS DIECISEIS CON 47/100 SOLES (S/. 716.47)**, por concepto de **Vacaciones Truncas** ex trabajadora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Tercero.** - Notifíquese a la parte interesada a las Oficinas Ejecutivas de Administración, Planeamiento y Desarrollo, Oficinas de Economía, Asesoría Legal y a las partes según corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ABRIL del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

JPUV/HMQQ/AGRZ/DCHP.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIMÉ PASTOR URQUIETA VELAZCO  
CAP 3639  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS